

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN
DE UNA PETICIÓN REMITIDA POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL
FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN**

Santa Marta, 22 de Septiembre de 2026

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Magdalena. viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con los peticionarios cuya información requería ser complementada, realizando por lo menos tres intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por los declarantes del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

Posteriormente, se procuró requerir a los peticionarios mediante un oficio remitido a la dirección de residencia informada por los mismos al momento de realizar la declaración, empero, en algunos casos no se contaba con una dirección válida para el envío o estos fueron devueltos por la empresa de mensajería por diversas razones (dirección errada, no existe la dirección, no aceptada, etc.).

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con los predios y números de FUD que se indican a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes:

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
NC000079094-1- 112630	Predio Rural, Vereda Media Luna Murillo, Pivijay, Magdalena
BE000013320-1 - 109733	Predio Rural, El Oriente, Pivijay, Magdalena
BI000014729-1 110095	Predio Rural, Los Ariples, Pivijay, Magdalena
BI000016772-1 110100	Predio Rural, Parcela La Boquilla, Chibolo, Magdalena

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

Dirección _____ - Teléfonos (57 ____) _____ – _____ Ciudad _____, - Departamento _____ -
Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
CF000078551-1 111157	- Predio Urbano, Finca el Tolima, Chibolo - Magdalena
CG000048553-1 111242	- Predio Urbano, Sabanas de San Ángel, Magdalena
CI000078512-1 111885	- Predio Rural, Las Americas, Vereda Calle Larga, Sabanas de San Ángel - Magdalena
CK000067674-1 112284	- Predio Rural, Dios Vera, Vereda Antunfao, Algarrobo-Magdalena.
NC000045893- 1112556	Predio Rural, La Playa, Vereda Garrapata, Pivijay - Magdalena
ND000046036-1- 112961	Predio Rural, EL Lucero, Vereda Las Piedras, Pivijay - Magdalena.
NE000068490-1- 113647	Predio Rural, El Alivio, Vereda El Manantial, Sabanas de San Ángel - Magdalena
NE000104301-1 113864	- Predio Rural, Agrícola La revancha, vereda Orihueca, zana Bananera, Magdalena
NH000034116-1- 115329	Predio Rural, Finca el mono, Vereda el mono, El Piñon - Magdalena
AD000101962-1 101878	- Predio Rural, EL Delirio, Vereda la sabana, Sabanas de San Ángel- Magdalena
AI000102083-1- 102784	Predio Rural, Divitivi, Vereda magdalena, Pivijay - Magdalena
BL000204536-1 106539	- Predio Rural, el Universo, Vereda Finca el Universo, Sabanas de San Angel - Magdalena
AI000107159-1 106563	- Predio Rural, Plato - Magdalena
AK000102144-1 108472	- Predio Urbano, Dios me vea, Sabanas de San Ángel, Magdalena
AK000135840-1 108641	- Predio Rural, 26 de Julio, Algarrobo, Magdalena
AL000102017-1 109155	- Predio Rural, Bella María, Vereda las palmas, Sabanas de San Ángel, Magdalena
BE000013635-1 109735	- Predio urbano, casa sin dirección, Pivijay, Magdalena
BG000012940-1 109928	- Predio Rural, El descanso, Pivijay, Magdalena
BH000015000-1 110015	- Predio Rural, Parcela la Boquilla, Chibolo, Magdalena
BI000012335-1 110083	- Predio Rural, Villas del Rosario, Parapeto, Chibolo, Magdalena
BI000015242-1 110096	- Predio Rural, Las Maravillas, vereda Las Maravillas, Pivijay, Magdalena
BK000017580-1 110279	- Predio Rural, Lucitania, Vereda Bejuco Prieto, Chibolo, Magdalena
BZ000007662-1 110391	- Predio Rural, Campo Bello, Pivijay, Magdalena
CG000068821-1 111354	- Predio Rural, sin nombre, quebrada del Plátano, Santa Marta, Magdalena
NC000068492-1 112590	- Predio Rural, los cascabeles, Vereda Las palmas, Sabanas de San Ángel, Magdalena
NC000068519-1 112591	- Predio Rural, Santa Elena, Vereda La Palma, Sabanas de San Ángel, Magdalena
ND000018298-1 112854	- Predio Rural, Finca la estrella, vereda La Paz, Ciénaga, Magdalena

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

Dirección _____ - Teléfonos (57 ____) _____ – _____ Ciudad _____, - Departamento _____ -
Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
ND000084556-1 113170	- Predio Rural, La treinta, vereda Punta de Vetin, Sabanas de San Ángel, Magdalena
AJ000147217-1 107705	- Predio Rural, Nueva esperanza, Vereda el Limon, Chibolo, Magdalena
BE000006329-1 109687	- Predio Rural, Nueva esperanza, Chibolo, Magdalena

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercar para complementar su petición:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21. BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDÓ	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
CÓRDOBA	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL
	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 – 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A – 150 CENTRO
MAGDALENA	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 2B – 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO 43 – 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 35 – 11, EDIFICIO JULIO FLÓREZ
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 10 – 56
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A – 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 – 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 – 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 – 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 – 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/02/2019

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
	IBAGUÉ	CARRERA 5 NO. 38 – 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
URABÁ	APARTADÓ	CARRERA 99 A NO. 99 B – 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO 4 – 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 – 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 – 303

Es importante señalar que las personas relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede Magdalena a partir del día trece (13) de Febrero de 2026. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JOSÉ ALBERTO KUNZELL JIMÉNEZ
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Nina Fernández- Profesional Jurídico – Anexo 11

VoBo: Diego Bello Mora – Coordinador Jurídico



¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

Dirección _____ - Teléfonos (57 ____) _____ – _____ Ciudad _____, - Departamento _____ -
Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion